



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 20001-31-10-001-2018-00222-00
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: OFELIA ESTHER SIERRA PÉREZ
DEMANDADO: ANDRÉS MANUEL JULIO MADRID

Visto el memorial presentado por la parte ejecutante, el Despacho ordena requerir a **QUICKHELP S.A.S.** y/o **QUICK BPO S.A.S.** para que en cumplimiento a las órdenes judiciales comunicadas mediante Oficio No. 57 y 0176 del veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019) y del diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), respectivamente, proceda a consignar dentro de los cinco (05) días siguientes, la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000)** descontada al señor **ANDRÉS MANUEL JULIO MADRID** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.202.895, por concepto de cuota alimentaria faltante correspondiente al mes de junio de dos mil diecinueve (2019), toda vez que, de los desprendibles de nómina aportados al plenario, se puede apreciar diáfananamente que para dicho período realizaron el descuento completo por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000)**, amén de que no sea de recibo el argumento referente al descuento por vacaciones del demandado, puesto que dicha circunstancia ya fue estudiada en auto del diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).

Se le previene que de no atender el presente requerimiento, responderá por los valores dejados de consignar, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1° del artículo 130 del Código de la Infancia y de la Adolescencia y en el numeral 9° del artículo 593 del CGP.

Ahora, en lo que atañen a los descuentos parciales durante los meses de marzo de 2020 en adelante, el Despacho advierte que no reposa prueba en el expediente que permita constatar si existe o no un grado de incumplimiento por parte del pagador. En consecuencia, se le requerirá para que en el término de cinco (05) días siguientes, remita los desprendibles de nómina del señor **ANDRÉS MANUEL JULIO MADRID** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.202.895, a partir de marzo de 2020 a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado 1 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d262edf7dfb04dfe87038886a320df4b4ec2f35e300daef8b0aab752d4068379

Documento generado en 18/08/2021 08:44:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>